



ORDENANZA XVI - N° 14

(Antes Ordenanza 2093/12)

CAPITULO I

SERVICIOS PÚBLICOS

REQUISITOS

ARTÍCULO 1.- Se establece el procedimiento para la realización de trámites por parte de los Concesionarios de Servicios Públicos, que deberán cumplir los siguientes puntos:

- 1) presentarse por sí o por apoderado, debiendo en este último caso, acompañar los instrumentos respectivos que así lo acrediten, explicitando claramente la petición o el trámite que pretende realizar;
- 2) en el primer trimestre del año, acompañar el Contrato de Concesión en copia debidamente certificada por autoridad competente o en su defecto exhibir el original para que así un funcionario municipal certifique la copia acompañada;
- 3) acompañar la copia debidamente certificada del último pago efectuado, ante la Municipalidad de Oberá, de las respectivas tasas y contribuciones relacionadas al conjunto de bienes utilizados para la prestación del servicio y de aquellos que contribuyen a tal fin;
- 4) informar sobre las variaciones producidas en el patrimonio dispuesto para la prestación del servicio público y en su caso acompañar la documentación que acredite la titularidad de los bienes incorporados y la copia de la denuncia de los que hayan sido desafectados;
- 5) acompañar, en el supuesto de sociedades o contratos de colaboración, en el primer trimestre del año, copia del último balance donde deberá constar, taxativamente, la fecha de finalización de la concesión;
- 6) si se tratara de sociedades, en el primer trimestre del año deberá presentar copia de la documentación dominial del inmueble donde funcione la sede o copia del contrato de locación en el que claramente se indique la dirección de la sede donde funciona o funcionará la misma;
- 7) acreditar que se encuentra dando cumplimiento a las metas y planes aprobados en el otorgamiento de la concesión.

CAPITULO II

ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 2.- El Servicio de Alumbrado Público en el Municipio de Oberá será solventado por:

- 1) los titulares de lotes frente a los cuales hubiere instalaciones de alumbrado público;



2) por todos los contribuyentes del municipio, aunque no cuenten con instalaciones frente a sus lotes, para cubrir el consumo producido por el alumbrado público instalado en los espacios públicos.

ARTÍCULO 3.- La Municipalidad de la ciudad de Oberá delega en la Cooperativa Eléctrica Limitada de Oberá, el cobro del servicio de alumbrado público establecido en la presente Ordenanza, de conformidad con los convenios anuales a suscribir con la misma.

ARTÍCULO 4.- Los convenios anuales que se suscriban deberán establecer el método de facturación, y forma de cálculo de la tarifa a abonar por cada usuario.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.